



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº 807



BUENOS AIRES, - 8 JUL 2005

VISTO el expediente N° 500-74565/03 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de LICENCIADO EN FILOSOFÍA y PROFESOR DE FILOSOFÍA, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 46/03 y N° 34/04, y

CONSIDERANDO:

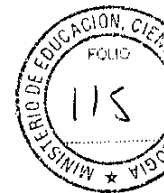
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respeten la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCIÓN N° **807**



Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera de Profesorado de Filosofía se adecuan a las aprobadas por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Gu.
[Firma]

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de LICENCIADO EN FILOSOFÍA y PROFESOR DE FILOSOFÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, perteneciente a las carreras de LICENCIATURA EN FILOSOFÍA y PROFESORADO DE FILOSOFÍA a dictarse en la Sede de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, con los planes de estudios y duración de las respectivas carreras que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Daniel F. Filmus

RESOLUCION Nº **807**

Daniel F. Filmus
Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº **807**



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN FILOSOFÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

- ✱ Realizar estudios e investigaciones sobre problemáticas filosóficas.
- ✱ Acceder a las tareas de Investigación.
- ✱ Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos globales y/o sectoriales.
- ✱ Asesorar desde la perspectiva filosófica en la formulación de políticas de carácter global o sectorial.
- ✱ Asesorar profesionalmente en el estudio y elaboración de normas jurídicas.
- ✱ Asesorar profesionalmente en tareas de producción y difusión cultural.

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR DE FILOSOFÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

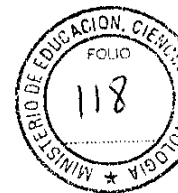
- ✱ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el área de Filosofía, en el área de Formación Ética y Ciudadana y en el área de Humanidades (que contempla Areas tales como Filosofía y Formación Ética y Ciudadana, Educación en Derechos Humanos, Bioética, Epistemología, Proyectos y Metodología de la Investigación, Lógica, Estética y Teoría del Arte), en todos los niveles del sistema educativo.
- ✱ Asesorar profesionalmente sobre la producción, ejecución y evaluación de proyectos institucionales de enseñanza de Filosofía en todos los niveles.
- ✱ Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos globales y/o sectoriales.
- ✱ Acceder a las tareas de Investigación.
- ✱ Asesorar desde la perspectiva filosófica en la formulación de políticas de carácter global o sectorial.
- ✱ Asesorar en el estudio y elaboración de normas jurídicas.

Sr.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº **807**



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

TÍTULOS: LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y PROFESOR DE FILOSOFÍA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

BLOQUE PROPEDEÚTICO COMÚN

01	Introducción a la Filosofía	C	6	96
02	Lógica I	C	8	128
03	Sociología General	C	6	96

BLOQUES BÁSICOS COMÚN

04	Metafísica	C	6	96
05	Gnoseología	C	6	96
06	Ética	C	6	96
07	Estética	C	6	96
08	Filosofía de las Ciencias	C	6	96
09	Filosofía Política	C	6	96
10	Filosofía Antigua	C	6	96
11	Filosofía Medieval	C	6	96
12	Filosofía Moderna	C	6	96
13	Filosofía Contemporánea	C	6	96
14	Historia de las Ideas Sociales, Políticas y Filosóficas en Argentina y América Latina	C	6	96
15	Teoría de la Argumentación	C	6	96
16	Lengua I *	C	6	96
17	Lengua II *	C	6	96
18	Lengua III **	--	--	96

CICLO SUPERIOR: BLOQUE COMÚN OPTATIVO

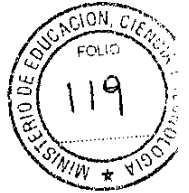
19	Optativa 1: Materia o Seminario de Filosofía	C	6	96
20	Optativa 2: Materia o Seminario de Filosofía	C	6	96
21	Optativa 3: Materia o Seminario de Filosofía	C	6	96
22	Optativa 4: Materia o Seminario de Filosofía o de otra Disciplina	C	6	96
23	Optativa 5: Materia o Seminario de Filosofía o de otra Disciplina	C	6	96

su
de las
7



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº **807**



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

BLOQUE ESPECÍFICO

24	Optativa 6: Seminario o Materia Optativa de Filosofía	C	6	96
25	Optativa 7: Seminario Optativo de Filosofía	C	6	96
26	Optativa 8: Seminario Optativo de Filosofía o de otra Disciplina	C	6	96
27	Optativa 9: Seminario Optativo de Filosofía o de otra Disciplina	C	6	96
28	Optativa 10: Seminario Optativo de Filosofía o de otra Disciplina	C	6	96

OTRO REQUISITO:

✓ Tesis

CARGA HORARIA PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN FILOSOFÍA: 2.720 Horas Reloj.

BLOQUE ESPECÍFICO

24	Fundamentos de la Educación	C	6	96
25	Psicología y Cultura en el Proceso Educativo	C	6	96
26	Historia y Política del Sistema Educativo Argentino	C	6	96
27	Didáctica Especial y Diseño Curricular en Filosofía	C	6	96
28	Didáctica Especial y Prácticas Docentes en Filosofía	A	6	192

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE PROFESOR DE FILOSOFÍA: 2.816 Horas Reloj.

* Los alumnos deberán tener aprobadas dos Capacitaciones en Lengua Moderna (dos niveles de una o un nivel de una lengua anglosajona y uno de una lengua latina), las que pueden incluirse en las asignaturas 16 a 18 o ser aprobadas como materias adicionales si dichos espacios se destinan al estudio de lenguas clásicas.

** El alumno podrá optar entre: un Seminario de Textos Filosóficos en Inglés, Alemán, Francés, Griego o Latín o Capacitación nivel I en una lengua moderna (Inglés, Francés, Alemán o Italiano) no elegida en la asignatura 16.

[Firmas manuscritas]



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº **807**



Los Seminarios Optativos de Filosofía se elegirán entre los que ofrezca el Departamento de Filosofía. Las materias y/o seminarios optativos de otras disciplinas (cuyo dictado depende de los Departamentos que los brindan) se elegirán, según el Plan de Licenciatura, de entre los ofrecidos por los Departamentos de Sociología, Psicología, Historia, Letras y Ciencias de la Educación. Otras opciones deberán contar con la autorización del Departamento de Filosofía.

Suplente
[Firma]